CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000345

**DECRETO EXENTO N°202 /  / 2023**

**Cerrillos,**

17 MAR. 2023

**V I S T O S:**

La Providencia N°103/363/2023 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°500/434/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°543-2023/CT de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana; el Dictamen N°40328 del 2015 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Resolución Exenta N°543-2023/CT de fecha 14 de marzo de 2023 la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNCIPAL-SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO",** de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, representado por su Secretaria Regional Ministerial subrogante, doña **Julia Standen Rocco**, cuyo objetivo es la ejecución de la propuesta de TRABAJO, en conformidad con lo establecido en el presente Convenio, en las "Reglas para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia" e indistintamente "las reglas de ejecución" aprobadas mediante Resolución Exenta N°032 de 2022 de la Subsecretaria de la Niñez, las cuales fueron renovadas para el año 2023, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta SN N°013/2023, por lo cual, la Subsecretaria de la Niñez transferirá esta entidad la cantidad de **$10.815.750.-** (diez millones ochocientos quince mil setecientos cincuenta pesos).

2. El texto del referido Convenio, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 17 clausulas.

3. Desígnase al director/a de Desarrollo Comunitario responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio.

000345

**DECRETO EXENTO Nº202 /  / 2023**

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.34 y 114.05.34 "Programa de Fortalecimiento Municipal".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JORGE SALGADO MARTINEZ**
**Secretario Municipal(s)**

**LORENA FACUSE ROJAS**
**Alcaldesa**

**LFR/JSM/aaa****
**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M
DIDECO
Encargado del Programa
Página Web.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

**Providencia Nº : 103-00363/2023**

**Cerrillos, 15/03/2023**

DE: **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**administradora municipaladministración municipal

A: **JORGE SALGADO MARTINEZ**secretaria municipal (s)secretaría municipal

| | | | |
|---|---|---|---|
| ☑ | Secretaria Municipal | ☐ | Dirección de Desarrollo Comunitario |
| ☐ | Dirección Jurídica | ☐ | Dirección de Gestión Ambiental |
| ☐ | Secplan | ☐ | Dirección de Obras Municipales |
| ☐ | Dirección de Adam. Y Finanzas | ☐ | Dirección de Tránsito y Transporte Publico |
| ☐ | Dirección de Control | ☐ | Juzgado de Policía Local |

DECRETESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA "Programa Fortalecimiento Municipal-Chile Crece Contigo", CONFORME LO INDICA EL MEMO N°500-434-2023 DE DIDECO.

| **PARA** | | **PLAZO** | |
|---|---|---|---|
| ☐ | Estricto Cumplimiento | ☑ | 24 Horas |
| ☐ | Su conocimiento y fines | ☐ | 48 Horas |
| ☐ | Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal | ☐ | URGENTE |
| ☐ | Venir a verme por este tema | | |
| ☑ | Proceder conforme a documento adjunto | | |
| ☐ | Informar por escrito | | |
| ☐ | Modificar documento que se indica | | |
| ☐ | Confeccionar Decreto | | |
| ☐ | Confeccionar Contrato | | |

## SEGUNDO TRÁMITE

**Pase a:**
**Para:**
RSM

**Anexos**

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---|---|---|---|---|
| CONVENIO | Físico | | 1 | 17 |

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

**VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**
Administradora Municipal
Administración Municipal

c.c.: Secretaría Municipal

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Dirección de desarrollo comunitario

Cerrillos, miércoles, 15 de marzo de 2023

**MEMORANDUM Nº 500-00434/2023**

**ANT.:** Solicitud de decreto

**MAT.:** Solicitud de decreto Programa Fortalecimiento Municipal-Chile Crece Contigo

**A: VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DE: ALDO HENRIQUEZ MOLINA**
**DIRECTORA (S) DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

De mi consideración:

A través del presente solicito a usted enviar a decretar Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del programa Fortalecimiento Municipal, perteneciente al subsistema Chile Crece Contigo convocatoria 2023. Suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 0543-2023CT.

**SALUDA ATENTAMENTE A UD.**

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

**ALDO HENRIQUEZ MOLINA**
Directora (S)
Dirección De Desarrollo Comunitario

**Anexos**

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---|---|---|---|---|
| Resolución exenta programa Fortalecimiento Municipal | Físico | | 1 | 11 |
| Convenio programa Fortalecimiento Municipal | Físico | | 1 | 17 |

c.c:
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

| TOTALMENTE TRAMITADO | |
|---|---|
| **FECHA** | 14 MAR 2023 |

| | |
|---|---|
| **Iniciativa ID N°** | **6080** |
| **Código SIGEC** | **56688** |
| **Acción** | A-CON |

**REF:** Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Fortalecimiento Municipal - Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2023", Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

**RES. EX. N°** 0543 **-2023/CT.**

**SANTIAGO,** 14 MAR 2023

**VISTO:**
Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la ley en la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379; en la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2023; en la Resolución Exenta N°032, de fecha 8 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal"; en la Resolución Exenta SN N°131, de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, mediante la cual se renovaron para el año 2023, las citadas reglas de ejecución y se estableció el plazo de ejecución de los convenios del respectivo Programa para el año 2023; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social modificada por la Resolución Exenta N°786 de fecha 5 de octubre de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°013, de 2019, de la Subsecretaria de la Niñez que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; en los artículos N°79 y 80, del DFL 29 de 2004 del DFL N°29 de 2004, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos, que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**
1°. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito reforzar la gestión de las redes locales que permitan el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

2°. Que, a fin de implementar el referido programa, mediante Resolución Exenta N°032, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", el cual tiene como objetivo apoyar la gestión intersectorial de las redes comunales Chile Crece Contigo que coordinan las municipalidades que implementan el Subsistema señalado, además de monitorear a nivel local la implementación de todos los programas que componen el CHCC y que estén presente en el territorio, las que fueron renovadas para el año 2023 mediante Resolución Exenta SN N°013/2023, de fecha 27 de enero de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, estableciéndose además plazo de ejecución para los convenios y regulándose otras materias.

3º. Que, habiéndose considerado en el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, aprobado mediante la ley N°21.516, específicamente en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 04, en su asignación 003, los recursos necesarios para la ejecución del Programa antes singularizado; conforme a lo establecido en el numeral 9.1.1 de las reglas de ejecución se invitó a las diversas municipalidades de la Región Metropolitana a presentar Propuestas en el marco del Fondo de Fortalecimiento Municipal del Subsistema Chile Crece Contigo, para su territorio comunal específico.

4º. Que, la Municipalidad de Cerrillos, habiendo aceptado la antedicha invitación, con fecha 06/02/2023, presentó una "propuesta de trabajo" la que, conforme a lo establecido en el numeral 9.1.5 del documento: *"Reglas para la Ejecución"* del programa previamente individualizado, fue evaluada y calificada por la/el analista del Subsistema Chile Crece Contigo, y finalmente, aprobada con fecha 09/02/2023 en el SIGEC.

5º. Que conforme con lo establecido, por el numeral 8° del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" Decreto Supremo N°14 de 2017, y por el numeral 9.1.6 de las Reglas para la Ejecución del Programa predicho, se ha procedido a suscribir con fecha 24/02/2023, entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del mismo en esa comuna.

6º. Que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

| | Acción | Institución | Fecha | | Plataforma o Mecanismo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Aprobación versión preliminar del Convenio en SIGEC | Seremi | 01/03/2023 | | SIGEC |
| 2 | Firma de Convenio por Alcaldesa | Municipio | 24/02/2023 | | Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde) |
| 3 | Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada. | Municipio | N° oficio | 100/79/2023 | Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl |
| | | | Fecha | 24/02/2023 | |
| | | | Socialdoc | E26293/2023 | |
| 4 | Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización | Seremi | | | Archivo en carpeta interna de SEREMI |

7º. Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786 del año 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 UTM.

8º. Que, mediante Resolución Exenta N°011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva Región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

9º. Que, existe la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el siguiente acto administrativo lo que consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°49, de fecha 20/02/2023 emitido por la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de la Niñez.

**R E S U E L V O:**

**PRIMERO:**

**APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 24/02/2023 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2023", que es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**
**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**
**SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO**
**ENTRE**
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**
**DE LA REGIÓN METROPOLITANA y MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

*En Santiago, a 24 de febrero de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, doña Julia Standen Rocco, ambos domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, numero 130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, ambas domiciliadas, para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos.*

***CONSIDERANDO:***

1°. *Que, por la Ley N°20.379 se estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.*

2°. *Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.*

3°. *Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.*

4°. *Que, mediante el Decreto Supremo N°14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".*

5°. *Que el reglamento referido en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.*

6°. *Que conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.*

7°. *Que las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*

8°. *Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito reforzar la gestión de las redes locales que permitan el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión*

de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

9°. Que, mediante Resolución Exenta N°032, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Subsecretaria de la Niñez, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", el cual tiene como objetivo apoyar la gestión intersectorial de las redes comunales Chile Crece Contigo que coordinan las municipalidades que implementan el Subsistema señalado, además de monitorear a nivel local la implementación de todos los programas que componen el CHCC y que estén presente en el territorio, las que fueron renovadas para el año 2023 mediante Resolución Exenta SN N°013/2023, de fecha 27 de enero de 2023, de la Subsecretaria de la Niñez, estableciéndose además plazo de ejecución para los convenios y regulándose otras materias.

10°. Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaria de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

11°. Que, la Ley 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaria de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

***SE ACUERDA LO SIGUIENTE:***

***PRIMERA: DEL OBJETO.***
El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Municipalidad de Cerrillos, a fin de que ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución" aprobadas mediante Resolución Exenta N°032, de 2022, de la Subsecretaria de la Niñez, las cuales fueron renovadas para el año 2023, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta SN N°013/2023, de fecha 27 de enero de 2023, ya mencionada.

***SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.***
En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta N°32 de 2022 y la Resolución Exenta SN N°013, de 2023, ya referidas, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe.
2. Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°32, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, y sus modificaciones, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.
6. Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de transferencia de recursos, con acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.

9. *Utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, conforme lo indicado en la cláusula décima del presente acuerdo.*
10. *Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM)1 para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.*
11. *Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será, por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.*

***TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS***
*Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as de 0 a 9 años usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM, según lo señalado en las reglas de ejecución ya citadas.*

***CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES***
*La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:*

*a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.*
*b) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a las Reglas de Ejecución del Programa.*
*c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.*
*d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.*
*e) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente convenio.*
*f) Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en el numeral tercero de este instrumento.*
*g) Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, con acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en las reglas para la ejecución del programa ya señaladas.*
*Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio, lo que no es posible acreditar sin la realización de al menos 2 concursos públicos), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio, de la SEREMI y donde los Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa.*
*h) Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.*

*La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:*

*1) Gestionar la transferencia de los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.*
*2) Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.*
*3) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.*
*4) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.*
*5) Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.*
*6) Verificar que el personal contratado por el ejecutor cumpla con los perfiles y horarios definidos por la Subsecretaría de la Niñez para el funcionamiento del programa, debiendo requerir los curriculums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto, plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El*

1 Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl

*incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.*

7) *Supervisar técnicamente la adecuada implementación del proyecto y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.*
8) *Informar al Municipio los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal".*
9) *La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales.*
10) *Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Así, cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos ya sea rechazando los gastos mal realizados o solicitando el término anticipado del convenio, según corresponda.*
11) *Monitorear la ejecución presupuestaria de la comuna y reportar a la autoridad comunal, en caso de que al tercer mes de iniciada la ejecución no se hayan generado gastos.*

***QUINTA: SISTEMA DE GESTION DE CONVENIOS (SIGEC)***
*Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, o el sistema que lo reemplace, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.*

***SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS***
*Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Municipalidad de Cerrillos, la cantidad de $10.815.750 (diez millones ochocientos quince mil setecientos cincuenta pesos).*

*Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega del Informe de Planificación descrito en la cláusula décima del presente acuerdo y de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.*

*Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al punto 5 de las Reglas para la ejecución del programa ya individualizada.*

*La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.*

***SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.***

***De la Vigencia del Convenio:***
*El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se extenderá hasta la fecha en que apruebe o rechace en forma definitiva el Informe Técnico Final y de Inversión Final (lo último de estos que suceda), o hasta la fecha del reintegro total de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, según corresponda.*

***Del Plazo de Ejecución del Programa:***
*Para aquellas Municipalidades que ejecutaron el programa el año 2022, el plazo de ejecución del Programa se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el día 01 de febrero del 2023 y tendrá una duración de 11 meses, concluyendo como máximo el 31 de diciembre de 2023.*

*Considerando lo anterior, se podrá contemplar reconocimiento de gastos con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, desde el día siguiente del término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor y a efectos de dar continuidad al funcionamiento de la red comunal, a la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas, todo lo señalado se regula conforme a lo dispuesto en el artículo 13° inciso segundo de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.*

*Respecto de aquellas comunas que no sean de continuidad, es decir, que no hayan ejecutado la iniciativa en la convocatoria 2022, la ejecución del programa será desde la fecha de la transferencia de los recursos y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.*

**OCTAVA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**
*La Municipalidad ejecutora ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 5 y 6 de las reglas para la ejecución del programa.*

*En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad por escrito explicando las razones de tal decisión.*

*Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.*

*Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa, a través de SIGEC y paralelamente vía oficio.*

*Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.*

***La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los GASTOS DIRECTO A USUARIOS.***

**NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**
*La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.*

A. *La SEREMI será responsable ente otras cosas de: Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.*
B. *Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.*
C. *Observar aquellos gastos que no correspondan.*
D. *Rechazar gastos mal ejecutados*
E. *Ordenar el reintegro de los mismos.*
F. *Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.*

*Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:*

*A) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.*

*B) Informes Financieros Mensuales.*
*La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.*

*C) Informe Financiero Final.*
*Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.*

**DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE**
*El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantendrá un*

*permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.*

- ***Informe de Planificación.***

*El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, dentro de los cinco (5) días a la aprobación del proyecto en el Sistema de Gestión de siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:*

a) *Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.*
b) *Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, previas a la transferencia de recursos, para la implementación del programa para el año presupuestario correspondiente.*
c) *Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto, elaboración del plan de trabajo, entre otras.*

***B) Informes Técnicos de Avance y Final.***

***Informes Técnicos de Avance:*** *Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.*

*Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:*

1) *Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.*
2) *Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el trimestre a informar.*
3) *Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.*
4) *Cronograma de reuniones de la Red.*

***Informe Técnico Final:*** *La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:*

1) *Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.*
2) *Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.*
3) *Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible*
4) *Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.*
5) *A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.*

***UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTA***
*El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.*

*Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.*

***DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS***
*Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".*

*La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.*

*La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por su Alcaldesa, que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.*

***DÉCIMA TERCERA: COMUNAS QUE EJECUTAN PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE NIÑEZ"***
*Aquellas comunas que suscribieron convenio para la ejecución de una Oficina Local de Niñez deberán realizar las acciones necesarias para implementar e integrar ambos programas. En ese sentido, al Municipio le serán exigibles todos los productos y acciones comprometidas en éstos, por tanto, deberá cautelar por una coordinación adecuada y por la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros. El profesional contratado con cargo al Programa de Fortalecimiento se integrará al equipo de la Oficina Local de Niñez y será responsable de elaborar todos los productos obligatorios del programa y de realizar las actividades contenidas en el formulario del proyecto presentado por la comuna. Así también, deberá efectuar el monitoreo de todos los programas del Subsistema Chile Crece Contigo que se implementan a nivel local.*

***DECIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO***
*La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:*

a) *Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.*

b) *Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.*

c) *Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto y en el presente convenio.*

d) *Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.*

e) *Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.*

f) *No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.*

*De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.*

*Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.*

*La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.*

***DÉCIMA QUINTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES***
*Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del*

*Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.*

***DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA***
*El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo. Mediante acto administrativo del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir.*

*Para hacer efectiva la prórroga automática la Municipalidad deberán cumplir con dos condiciones:*

- *Presentar, al menos, treinta (30) días previos al término de la ejecución del año correspondiente, una propuesta en el formulario de proyecto habilitado para tal efecto, donde informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Programa en el nuevo periodo de ejecución.*

- *Que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa.*

*Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos, el cual comenzará su ejecución al día siguiente del término de la convocatoria anterior.*

***DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS***
*La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, doña Julia Standen Rocco, opera por el solo ministerio de la ley conforme a lo dispuesto por los artículos N°79 y 80, del DFL 29 de 2004, Ley N°18.834 -Estatuto Administrativo y consta en el certificado emitido con fecha 30 de noviembre de 2022, por la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la de la Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.*

*El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez, otro en poder de SEREMI y el último en poder de la Municipalidad.*

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial, subrogante, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Julia Standen Rocco, y por doña Lorena Leonor Facuse Rojas, Alcaldesa de la Municipalidad de Cerrillos.

**SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE,** por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaria de la Niñez a la **Municipalidad de Cerrillos** la suma de $10.815.750 (diez millones ochocientos quince mil setecientos cincuenta pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Se encuentre totalmente tramitado y remitido el en forma digital, por correo electrónico, el decreto alcaldicio que apruebe el acuerdo en cuestión.

b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en el párrafo 2 de la cláusula sexta del convenio que se aprueba por este acto.

c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio de acuerdo a lo señalado en la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**TERCERO:**

**RATIFÍCASE** la aprobación dada en el SIGEC por el(la) analista de esta Seremi con fecha 09/02/2023, al proyecto del Programa Fondo de Fortalecimiento Municipal del Subsistema Chile Crece Contigo ingresado en el mismo Sistema por el municipio ejecutor con fecha 06/02/2023 .

**CUARTO:**

**DECLÁRASE,** para conocimiento certero de las partes, que el plazo máximo para la ejecución de la iniciativa encomendada a la entidad ejecutora, mediante el convenio que se aprueba por el presente instrumento, será el día 31 de diciembre de 2023.

**QUINTO:**

**REMÍTASE,** una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

**Anótese y Comuníquese.**

**JULIA STANDEN ROCCO**
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**
**REGIÓN METROPOLITANA (S)**

JMG
Asesor Jdco.

JD´G
Analista Jdco.

**DIST:**

- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos;
- Correo: chilecrece.cerrillos@gmail.com.
- Coordinadora Área Niñez, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

(SocialDoc N°E26293/2023)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO**

**ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**y**

**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

En Santiago, a 24 de febrero de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, doña Julia Standen Rocco, ambos domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores, numero 130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, ambas domiciliadas, para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por la Ley N°20.379 se estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.

2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a



DIRECCIÓN JURÍDICA

nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

3. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

4. Que, mediante el Decreto Supremo N°14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

5. Que el reglamento referido en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6. Que conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7. Que las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

8. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito reforzar la gestión de las redes locales que permitan el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 032, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", el cual tiene como objetivo apoyar la gestión intersectorial de las redes comunales Chile Crece Contigo que coordinan las municipalidades que implementan el Subsistema señalado, además de monitorear a nivel local la implementación de todos los programas que componen el CHCC y que estén presente en el territorio, las que fueron renovadas para el año 2023 mediante Resolución Exenta SN N°013/2023, de fecha 27 de enero de 2023, de la Subsecretaría de la Niñez, estableciéndose además plazo de ejecución para los convenios y regulándose otras materias.

10. Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó enlos (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del



DIRECCIÓN JURÍDICA

Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

11. Que, la Ley21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Municipalidad de Cerrillos, a fin de que ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución" aprobadas mediante Resolución Exenta N°032, de 2022, de la Subsecretaria de la Niñez, las cuales fueron renovadas para el año 2023, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta SN N°013/2023, de fecha 27 de enero de 2023, ya mencionada.

**SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.**

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta N°32 de 2022 y la Resolución Exenta SN N°013, de 2023, ya referidas, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe.
2. Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°32, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, y sus modificaciones, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la



DIRECCIÓN JURÍDICA

SEREMI respectiva.

3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.
6. Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de transferencia de recursos, con acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloria General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.
9. Utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, conforme lo indicado en la cláusula décima del presente acuerdo.
10. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM)1para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.
11. Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

---

Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl



DIRECCIÓN JURÍDICA

**TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as de 0 a 9años usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM, según lo señalado en las reglas de ejecución ya citadas.

**CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa,ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a las Reglas de Ejecución del Programa.

c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.

d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

e) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente convenio.

f) Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en el numeral tercero de este instrumento.

g) Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, con acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en las reglas para la ejecución del programa ya señaladas.

Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio, lo que no es posible acreditar sin la realización de al menos 2 concursos públicos), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por

parte del Municipio, de la SEREMI y donde los Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa.

h) Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Gestionar la transferencia de los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
3. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
5. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
6. Verificar que el personal contratado por el ejecutor cumpla con los perfiles y horarios definidos por la Subsecretaría de la Niñez para el funcionamiento del programa, debiendo requerir los currículums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto, plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
7. Supervisar técnicamente la adecuada implementación del proyecto y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
8. Informar al Municipio los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal".



DIRECCIÓN JURÍDICA

9. La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales.
10. Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Así, cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos ya sea rechazando los gastos mal realizados o solicitando el término anticipado del convenio, según corresponda.
11. Monitorear la ejecución presupuestaria de la comuna y reportar a la autoridad comunal, en caso de que al tercer mes de iniciada la ejecución no se hayan generado gastos.

**QUINTA: SISTEMA DE GESTION DE CONVENIOS (SIGEC)**

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, o el sistema que lo reemplace, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

**SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Municipalidad deCerrillos, la cantidad de $10.815.750(diez millones ochocientos quince mil setecientos cincuenta pesos).

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega del Informe de Planificación descrito en la cláusula décima del presente acuerdo y de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al punto 5 de las Reglas para la ejecución del programa ya individualizada.

La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las



DIRECCIÓN JURÍDICA

normas que la reemplacen.

**SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

**De la Vigencia del Convenio:**
El Convenio entrará en vigencia una vez que sé encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se extenderá hasta la fecha en que apruebe o rechace en forma definitiva el Informe Técnico Final y de Inversión Final (lo último de estos que suceda), o hasta la fecha del reintegro total de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, según corresponda.

**Del Plazo de Ejecución del Programa:**
Para aquellas Municipalidades que ejecutaron el programa el año 2022, el plazo de ejecución del Programa se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el día 01 de febrero del 2023 y tendrá una duración de 11 meses, concluyendo como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Considerando lo anterior, se podrá contemplar reconocimiento de gastos con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, desde el día siguiente del término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor y a efectos de dar continuidad al funcionamiento de la red comunal, a la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas, todo lo señalado se regula conforme a lo dispuesto en el artículo 13° inciso segundo de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto de aquellas comunas que no sean de continuidad, es decir, que no hayan ejecutado la iniciativa en la convocatoria 2022, la ejecución del programa será desde la fecha de la transferencia de los recursos y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**OCTAVA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**
La Municipalidad ejecutora ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 5 y 6 de las reglas para la ejecución del programa.



DIRECCIÓN JURÍDICA

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa, a través de SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

**La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los GASTOS DIRECTO A USUARIOS.**

**NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.



DIRECCIÓN JURÍDICA

A. La SEREMI será responsable ente otras cosas de: Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

B. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
C. Observar aquellos gastos que no correspondan.
D. Rechazar gastos mal ejecutados
E. Ordenar el reintegro de los mismos.
F. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

a) Comprobante de Ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

c) Informe Financiero Final.

Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el

plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

**DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

A) **Informe de Planificación.**

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, dentro de los cinco (5) días a la aprobación del proyecto en el Sistema de Gestión de siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, previas a la transferencia de recursos, para la implementación del programa para el año presupuestario correspondiente.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto, elaboración del plan de trabajo, entre otras.

**B) Informes Técnicos de Avance y Final.**

**Informes Técnicos de Avance**: Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance *trimestrales, durante la ejecución del proyecto.* Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.



DIRECCIÓN JURÍDICA

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.
2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el trimestre a informar.
3) Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.
4) Cronograma de reuniones de la Red.

**Informe Técnico Final**: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.
2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.
3) Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible
4) Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.
5) A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.





**UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTA**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaracionespor parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) dias corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por su Alcaldesa, que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.



DIRECCIÓN JURÍDICA

**DÉCIMA TERCERA: COMUNAS QUE EJECUTAN PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE NIÑEZ"**

Aquellas comunas que suscribieron convenio para la ejecución de una Oficina Local de Niñez deberán realizar las acciones necesarias para implementar e integrar ambos programas. En ese sentido, al Municipio le serán exigibles todos los productos y acciones comprometidas en éstos, por tanto, deberá cautelar por una coordinación adecuada y por la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros. El profesional contratado con cargo al Programa de Fortalecimiento se integrará al equipo de la Oficina Local de Niñez y será responsable de elaborar todos los productos obligatorios del programa y de realizar las actividades contenidas en el formulario del proyecto presentado por la comuna. Así también, deberá efectuar el monitoreo de todos los programas del Subsistema Chile Crece Contigo que se implementan a nivel local.

**DECIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto y en el presente convenio.
d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
e) Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.
f) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.



DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, lacual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA QUINTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES**

Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

**DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA**

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo. Mediante acto administrativo del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir.

Para hacer efectiva la prórroga automática la Municipalidad deberán cumplir con dos condiciones:





- Presentar, al menos, treinta (30) días previos al término de la ejecución del año correspondiente, una propuesta en el formulario de proyecto habilitado para tal efecto, donde informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Programa en el nuevo período de ejecución.
-
- Que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos, el cual comenzará su ejecución al día siguiente del término de la convocatoria anterior.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, doña Julia Standen Rocco, opera por el solo ministerio de la ley conforme a lo dispuesto por los artículos N°79 y 80, del DFL 29 de 2004, Ley N°18.834 - Estatuto Administrativo y consta en el certificado emitido con fecha 30 de noviembre de 2022, por la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y la la Señora Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021..

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez, otro en poder de SEREMI y el último en poder de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

**LORENA LEONOR FACUSE ROJAS**
**ALCALDESA**
**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**JULIA STANDEN ROCCO**
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE**
**DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**
**DE LA REGIÓN METROPOLITANA (S)**



DIRECCIÓN JURÍDICA